

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA REMITIR AL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 2188-7, SIGNADO Y RUBRICADO POR LAS PERSONAS TITULARES Y/O ENCARGADAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, A EFECTO DE QUE CONCLUYA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas de éste, para constituirse en un Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que, dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado, y en específico la Cláusula Sexta denominada: “DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO”, se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.
6. Que, en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos;
Un representante de la Oficina de la Presidencia, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso. De igual manera, en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. “FINES DEL FIDEICOMISO”, para señalar en el primer párrafo en su numeral “1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte ‘EL IEDF’ por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos

correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de ‘EL IEDF’ previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente ‘EL IEDF’, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que ‘LA FIDUCIARIA’ al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que “los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”.
10. Que derivado de la reforma electoral del año dos mil catorce y en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, el Consejo General del ahora IECM emitió el Acuerdo núm. ACU-42-16, por el que aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional de este Instituto Electoral.
11. Que de acuerdo con lo señalado en el considerando anterior, y dados algunos procesos institucionales registrados a partir de junio de dos mil dieciséis (proceso de implantación del Sistema de Gestión de Calidad relacionado con la norma ISO/TS 17582; y atención de las recomendaciones resultantes de la auditoría efectuada al ahora IECM, capítulo 7000 “Inversiones Financieras y otras Provisiones”, por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de dos mil catorce), se tornó necesario revisar nuevamente, pero ahora de manera integral, tanto las Reglas de Operación como el proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7.

12. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de este Comité Técnico, correspondiente a dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo núm. CTF-2188-7/002/2017. En él, se convino remitir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los fines del citado Fideicomiso, y de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7, formuladas por la Secretaría de este Comité Técnico, para su revisión jurídica.
13. Que el diez de marzo de dos mil diecisiete se entregó a la Fiduciaria un original autógrafo del Acuerdo núm. CTF-2188-7/002/2017, el cual iba acompañado de copias de los proyectos de Cuarto Convenio Modificatorio y de modificación a las Reglas de Operación. Con base en los referidos proyectos, la Fiduciaria Banorte tuvo a bien enviar su primer borrador sobre el Convenio Modificatorio. Una vez que la Secretaría del Comité Técnico revisó dicho borrador, mediante el oficio núm. SCT/2188-7/015/2017 del siete de abril de dos mil diecisiete, lo turnó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para su revisión.
14. Que las modificaciones propuestas por la Secretaría de este Comité Técnico para el proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7 guardaban relación, tanto con el cambio de denominación de nuestra ciudad y de algunas unidades administrativas del ahora IECM como con aspectos de redacción. En los menos casos las sugerencias de cambio correspondían a facetas propias del funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso núm. 2188-7, como la precisión del mecanismo para el cumplimiento de compromisos fiscales, así como la incorporación de nociones concernientes a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA por sus siglas en inglés).
15. Que las adecuaciones sugeridas por la Secretaría de este Comité Técnico para el proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7, comprendían el apartado de cláusulas, por lo que se tornaba doblemente necesario solicitar el apoyo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que, en el ejercicio de sus atribuciones, se pronunciase sobre las citadas propuestas y formulase los apartados de "Antecedentes" y "Declaraciones" de dicho documento.
16. Que de cara a la expedición del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; a los trabajos de actualización normativa ordenados por el artículo transitorio décimo tercero para adecuar la normatividad interna de este Instituto dentro de los sesenta días siguientes a su entrada en vigor; y a la verificación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, la revisión de los proyectos de Cuarto Convenio Modificatorio y de modificación a las Reglas de Operación quedó en suspenso. Los trabajos de revisión fueron retomados en octubre de dos mil dieciocho, con el envío de las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos a ambos proyectos.
17. Que el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de este Comité Técnico recibió del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, una nueva propuesta de Cuarto Convenio Modificatorio. Ésta guardaba relación con cambios específicos a las leyes aplicables

como la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA por sus siglas en inglés).

18. Que algunos elementos de la segunda propuesta de Cuarto Convenio Modificatorio, formulada por Banco Mercantil del Norte, S.A., a que hace referencia el considerando anterior, forman parte del proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7, adjunto al presente Acuerdo como anexo único.
19. Que el seis de agosto de dos mil diecinueve, durante la celebración de su Segunda Sesión Ordinaria, este Comité Técnico aprobó la remisión del proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7 al Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a efecto de que iniciase el proceso de formalización correspondiente.
20. Que el punto TERCERO del Acuerdo núm. CTF-2188-7/007/2019, aprobado el seis de agosto de dos mil diecinueve, establecía que una vez iniciado el trámite de formalización del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7, de presentarse observaciones por parte de la Institución Fiduciaria, tan pronto se contase con la versión consensuada por las partes, previo a su formalización el proyecto sería presentado nuevamente ante este Comité Técnico para su última revisión y, en su caso, aprobación y firma.
21. Que el seis de agosto de dos mil diecinueve, durante la celebración de su Segunda Sesión Ordinaria, este Comité Técnico también tomó el Acuerdo núm. CTF-2188-7/008/2019, con el que se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines de dicho Fideicomiso. Conforme al punto SEGUNDO del Acuerdo núm. CTF-2188-7/008/2019, las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor una vez formalizado el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7.
22. Que el primero de octubre de dos mil diecinueve la Secretaría de este Comité Técnico recibió la propuesta de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7, formulada por la Fiduciaria Banorte, misma que fue remitida, en forma económica, vía correo electrónico, tanto a personal de la Secretaría Ejecutiva como de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.
23. Que debido a las actividades propias de cierre del ejercicio dos mil diecinueve, el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y la situación enfrentada con motivo de Covid-19 actual (iniciada a principios de dos mil veinte), los trabajos se vieron frenados. Para retomarlos, una vez revaloradas las diferencias, con el oficio núm. SCT/F2188-7/003/2021, del primero de febrero del presente, esta Secretaría del Comité Técnico del Fideicomiso solicitó la opinión especializada de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos sobre la propuesta de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7.

24. Que por medio del oficio núm. IECM/UTAJ/314/2021 del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos remitió sus observaciones al proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7.
25. Que, con el oficio núm. SCT/F2188-7/024/2021, del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, fue remitida la versión final del proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7 al Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
26. Que en esta Tercera Sesión Ordinaria de dos mil veintiuno, se somete para análisis, discusión y, en su caso, aprobación de este Comité Técnico, el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba remitir al Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuatro tantos signados del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7, a efecto de concluir el proceso de formalización de dicho convenio modificatorio.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza remitir al Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el presente Acuerdo, así como cuatro tantos signados y rubricados del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7, con sus anexos; documento que es parte integral del mismo. Lo anterior, a efecto de concluir el proceso de formalización de dicho convenio modificatorio.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico solicitar al Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la formalización del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7.

TERCERO. Conforme al punto SEGUNDO del Acuerdo número CTF-2188-7/008/2019, tomado el seis de agosto de dos mil diecinueve por este Comité Técnico, las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor una vez formalizado el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 2188-7.

CUARTO. Se autoriza que la erogación por concepto de la formalización del Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7, se realice con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IECM para su difusión.

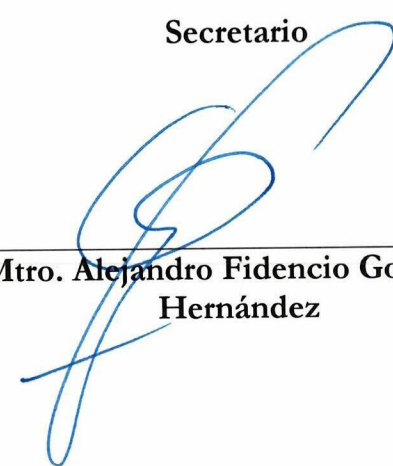
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V; 7; 8, fracción VII; y 9, fracciones V y VIII de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

Presidente



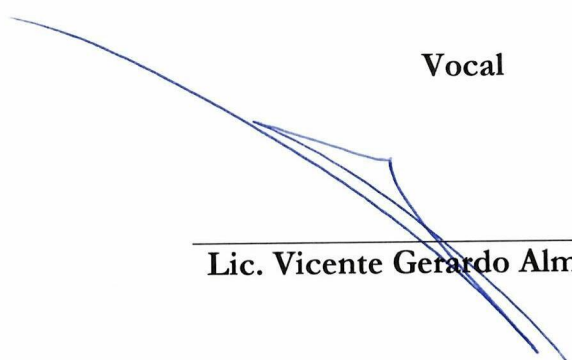
Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo

Secretario



**Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández**

Vocal



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo número CTF-2188-7/005/2021 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veintiuno, celebrada el veintinueve de julio de dos mil veintiuno.